



Exp N.º 252 del 21 de diciembre de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0416

25 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1777 del 28 de diciembre de 2023, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor ERNEI DAVID ORTEGA VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.584.998, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 19 de julio de 2024, y retirado el 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0568 del 4 de junio de 2025, se formuló al señor ERNEI DAVID ORTEGA VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.584.998, el siguiente cargo, a título de culpa, así:

*“CARGO ÚNICO: Tener en su posesión un (1) individuo de la fauna silvestre de la especie rosita (*Sporophila minuta*), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el 25 de noviembre de 2023, en la zona rural del municipio de Corozal, sobre el kilómetro 1 vía que comunica Corozal con el corregimiento de Pileta. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.”*

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 27 de junio de 2025, y retirado el 7 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0096 del 2 de marzo de 2026, se declaró responsable al señor ERNEI DAVID ORTEGA VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.584.998, del cargo único formulado en el Auto No. 0568 del 4 de junio de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$722.255). Decisión que fue debidamente notificada por aviso sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0096 del 2 de marzo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.02516 del 24 de abril de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 252 del 21 de diciembre de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0416

25 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 252 del 21 de diciembre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 252 del 21 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ERNEI DAVID ORTEGA VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.584.998, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

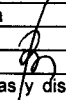
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co